

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	7 pesetas
Seis meses	5
Tres id.	18

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 207, correspondiente al día 26 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Autorizado el sacrificio de ganado equino por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de abril último, y en atención a que es norma general que sean conducidos a los Mataderos el desecho de esta población animal, surge la necesidad de que por parte de los Inspectores veterinarios encargados de estos servicios ejerzan una vigilancia sanitaria severa, reconociendo todos aquellos animales que se presenten para el sacrificio en vida y, más tarde, las canales y condicionando la autorización de sacrificio, aparte su estado sanitario, a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden citada.

Por todo lo expuesto, Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º El sacrificio de équidos para destinar sus carnes al abasto público sólo podrá efectuarse en Mataderos municipales que reúnan las condiciones sanitarias previstas en esta Orden y que estén previamente autorizados por la Dirección General de Sanidad.

2.º Para conceder la autorización sanitaria deberán disponer los Mataderos de nave especial para el degüello de los équidos, separada de las naves destinadas al sacrificio de rumiantes y ganado de cerda, descansaderos igualmente independientes, donde se practicará el reconocimiento en vivo y una mondonguería anéja; formando en conjunto un grupo de dependencia, comunicadas entre sí, pero aisladas de las restantes no destinadas a la preparación de carnes de équido.

3.º Para tramitar la autorización sanitaria a los Mataderos municipales para el sacrificio de équidos con destino al abasto público, los Ayuntamientos lo solicitarán de los Gobernadores civiles respectivos, con el fin de que las Jefaturas Provinciales de Sanidad inicien el expediente correspondiente, comprobando las características higiénicas del Matadero, y una vez informado favorablemente por el Consejo Provincial de Sanidad, será elevado a la Dirección del Ramo, para la concesión de la autorización interesada, si procede.

Los Mataderos donde en la actualidad se sacrifique ganado equino podrán continuar ejecutando estos sacrificios, pero tendrán que acomodar la instalación a las condiciones previstas en esta Orden, en el plazo máximo de un año.

4.º Los équidos sacrificados responderán a la cantidad fijada por la Dirección General de Ganadería y con la garantía sanitaria suficiente para impedir el suministro de carnes insalubres o repugnantes. Los animales desechados para el trabajo sólo podrán ser sacrificados cuando la causa de inutilidad no sea motivo de decomiso total o no puedan determinar sus carnes procesos tóxicos o infecciosos.

5.º Las canales serán examinadas cuidadosamente, de acuerdo con las normas técnicas del Reglamento general de Mataderos, y en caso de duda anatómopatológica no podrán expendirse sin un análisis que permita certificar al Veterinario Inspector las buenas condiciones para su venta al público.

6.º Las carnes de équidos y sus despojos alimenticios se expendrán única y exclusivamente en las carnicerías especiales que ostenten una muestra con letras de quince centímetros de altura como mínimo, en la que figure la designación de «Expendeduría de carne de caballo», y en sitio bien visible de la portada o la muestra aparezca en relieve una cabeza de caballo de tamaño natural.

7.º Las expendedurías de carne de caballo se instalarán en tiendas apropiadas, fuera de cajones o departamentos de los mercados de abasto, y no podrá venderse en ellas ninguna otra clase de carnes y despojos ni otros alimentos.

Queda prohibido, a partir de la publicación de esta disposición, que los industriales dedicados a la venta de carnes y despojos alimenticios de équidos puedan comerciar en la misma provincia con ninguna otra clase de carnes ni derivados de las mismas.

8.º Queda terminantemente prohibida la circulación de carnes foráneas de équidos para el abasto público fuera de los Municipios donde se sacrifiquen las reses, y la distribución de las canales y despojos se hará solamente desde los Mataderos a las carnicerías del mismo término municipal en carruajes higiénicos especiales y cerrados que lleven letreros laterales, con la leyenda «Transporte de carne de caballo».

9.º La circulación de équidos con destino al sacrificio se efectuará, sea cualquiera su modo de transporte, con la gafa de origen y sanidad expedida por el Veterinario municipal del punto de procedencia, en la que constará el nombre del consignatario, debiendo el Director del Matadero o Veterinario en quien delegue expedir el certificado de inutilidad del équido que se presente para el sacrificio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de julio de 1946.—Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Burgos 27 de julio de 1946.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.821.

Dando normas para la confección de las liquidaciones de precio efectivo

Como ampliación a la Circular núm. 1.590, de esta Delegación Provincial, de fecha 30 de agosto de 1.945, en cuanto se refiere a su primera parte en la que se dicta la forma de practicar las liquidaciones de precio efectivo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto que en los casos en que la mercancía no viaje asegurada, se continuará aplicando en su totalidad lo que en dicha Circular se establecía, pero cuando la mercancía viaje asegurada, en las liquidaciones de precio efectivo se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

En la cabeza del anexo núm. 2, donde dice «.....corresponde aplicar a los.....(cantidad).....kilogramos», el número de los kilogramos facturados en origen, será el que figure.

Donde dice «precio base» figurará el valor que pagaron en origen por la totalidad facturada.

Los demás gastos que se incluyen en el impreso, tales como transportes, etc., se cargarán por el importe total que abonaron por todos los kilogramos que se facturaron en origen.

Por lo que se refiere al tanto por ciento de beneficio comercial, irá calculado sobre la cantidad en pesetas que pagaron por los kilogramos facturados en origen.

Donde dice «importe total o valor efectivo» se hará constar los kilogramos que se facturaron en origen; y por último, donde dice «.....(1) kilogramos a.....precio oficial vigente en.....» se hará constar el número de kilogramos real-

mente recibidos, el precio oficial a que dicho número de kilogramos han sido vendidos e importe resultante de multiplicar los kilogramos por el precio oficial; esto de una parte. De otra parte, figurará también el número de kilogramos que por haber sufrido avería abona el seguro, precio a que lo abona e importe resultante de multiplicar el número de los kilogramos que abona el seguro por el precio a que lo hace. La suma de ambos productos o sea el de los kilogramos vendidos a precio oficial y el de los kilogramos cobrados al seguro, será la cantidad que comparada con el «importe total o valor efectivo» nos dará en definitiva el saldo a favor o en contra de la liquidación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 26 de julio de 1946.—El Gobernador Civil-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACION DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arroyal, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas, en la casa Ayuntamiento, las relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 24 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—P. A., Angel M. Mainer.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Briviesca y Quintanilla Sobresierra que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 26 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 240 46, por estafa, ha acordado se cite a César Prieto Maya, de 25 años, casado, viajante, natural y vecino de Gijón, calle Marqués de Casa Valdés, número 53, con carnet del Ministerio de Comunicaciones, número 24.359, y a su supuesta esposa Milagros Iglesias, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cé-

dula, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 23 de julio de 1946.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Belorado.

EDICTO

Por el presente, se deja sin efecto la cédula de citación-requisitoria, expedida por este Juzgado de instrucción en 9 de los corrientes, mandada publicar en el B. O. de la provincia de Burgos, sobre la busca y captura de los alambreadores ambulantes José Barrio Valdés y de su esposa conocida por Teodora, para prestar declaración en el sumario número 18 de este año, por robo, en virtud de haber hecho ya su presentación ante este mismo Juzgado.

Belorado 19 de julio de 1946.—El Juez de instrucción, Agustín Ruiz.—El Secretario, Hermenegildo Sánchez.

Briviesca.

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 17 de 1946, sobre robo de una borrega al vecino de Prádanos de Bureba, Daniel González del Hoyo, el día 18 del pasado abril, en cuyas diligencias, he acordado la publicación del presente, para que por las Autoridades se proceda a la busca y rescate del citado semoviente, el que, de ser habido, será puesto a mi disposición, en unión de sus ilegítimos poseedores.

Dado en Briviesca a 20 de julio de 1946.—El Juez instructor, Alejandro Corniero Suárez.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Don Aselio Braceras Villaverde, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy, en la pieza separada de responsabilidad civil correspondiente al sumario núm. 55 de 1944, por el delito de robo y asesinato frustrado, contra Alejandro Arenas González, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al procesado referido, para pago de las costas causadas y que se causen, y que son las siguientes:

Seis gallinas castellanas; una artesa grande de amasar; un yugo en buen uso; una cuba con capacidad para cinco cántaros; otra para diez cántaros; otras dos para dos cántaros cada una; una cama de hierro con su jergón; una cama de codo; un sillón de madera nuevo; un sofá o canapé; un banco grande a medio uso; otro banco pequeño; un azufrador o mesa; dos sillas de cuero, y una silla de mimbre.

Inmuebles

Una casa sita en el casco de la villa de Villasilos, en su calle de Campillo, núm. 20, que linda derecha entrando Modesto Sáez, izquierda Teófilo Navarro y espalda tierra de Vicente Rico.

Un huerto y pajar, éste con madera vieja, en la misma calle, número 25, que linda derecha entrando tierra de Eliseo Rodríguez, izquierda Toribio Medina, espalda Modesto Sáez.

Una bodega de barda o sin tejado, en las llamadas de Santamaría y linda por todos los vientos con servidumbre.

Tasados los bienes descritos en un total de pesetas mil noventa y sesenta y una.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en que fueron tasados los bienes, deducido el 25 por 100 de rebaja.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad, y su habilitación, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del rematante.

Castrojeriz 16 de julio de 1946.—El Juez de primera instancia accidental, Aselio Braceras Villaverde.—El Secretario, Ramón Calvo.

Soria

D. Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Julio Martínez Santillana, nacido el 26 de septiembre de 1902, en Burgos, confitero, hijo de Felipe e Isidra, soltero, domiciliado que fué en Burgos, Arco de San Esteban, número 4, 3.º, maleante conocido en la misma, supuesto autor de la sustracción de unas 75 piezas entre plumas estilográficas y lapiceros, marcas Mont Blank, Osnia, Pelikan, Regia, Condor y otras marcas; un juego de lápiz-pluma, un

lápiz cuatro colores marca «Norma», varios lápices marca Everasp, un estuche de piel roja con cremallera, varias carteras, billeteros y petacas, estuches de dibujo, cajas de gomas de borrar, agendas y carnets de bolsillo, dos carteras de colegial y una máquina de escribir marca «Corona», efectuada en la tienda sita en la calle del General Mola, núm. 56, propiedad de D. Eugenio las Heras del Campo, en la noche del 6 al 7 de enero de 1945, en esta capital, para que en el término de cinco días, a partir de la fecha de publicación del presente comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que por dicho motivo se instruye, con el número 5 de 1945 bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y recuperación de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Soria a 23 de julio de 1946.—Amando García Royo.—El Secretario, P. H., Luis Marín.

Saldaña

Requisitoria.

Borja Jiménez Emilio, Delfín Hernández Alberto, ambos gitanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; Morán García Mantel y otro compañero suyo, cuyo nombre y apellidos se desconocen y su actual paradero, ambos quincalleros; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, en el plazo de diez días, a fin de ser oídos y proceder a su detención, en el sumario número 35 de 1946, sobre robo de caballeras. Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los mismos y en conducción al Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña a 9 de julio de 1946.—El Secretario judicial, Jesús de Paz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

Reemplazo de 1947

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento formado por las cuatro secciones de recluta de esta ciudad, como comprendidos en los casos 5.º y 6.º del artículo 69 del Reglamento de Reclutamiento, cuyo paradero actual se ignora, como asimismo el de sus padres, a quienes se les cita por el presente para que comparezcan en la casa consistorial, el día 4 del próximo mes de agosto, a las once ho-

ras para el acto del cierre definitivo del alistamiento, y el día 11 del referido mes de agosto a las ocho horas a la clasificación de los mozos, rogando a las personas que supieran algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad en el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento.

Primera sección

Ano Prieto Braulio del, hijo de Moisés y Germana.
 Angulo Angulo Claudio, de Claudio y Ana.
 Arnáiz Pereda Angel, de José María y Patrocinio.
 Barbadillo Fernández Teodoro, de Florentino y Asunción.
 Bernal Martínez Carlos, de Gabino e Irene.
 Castrillo Ramírez Faustino, de David y Gregoria.
 Fuente Almendres Julio de la, de Daniel y Justa.
 Gallego López Manuel, de Manuel y Caridad.
 García Inclán Severino, de Jesús y Aurelia.
 García Martínez Alberto, de Marcelo y Casilda.
 García Sanz Jesús de Eladio e Inocencia.
 González González Franco, de Francisco y Nieves.
 González Salce Miguel, de Salvador y Ncomesdes.
 Ibáñez Camarero Luis de Juan, y Martina.
 Iturriaga Villalafn Luis, de Eliseo y Alicia.
 Lafuente Ibeas Ricardo, de Ricardo y Victoriana.
 López Iñigo Pedro, de Pedro y Justa.
 Manso Sáez Benito, de Benito y Cándida.
 Marcos Cobia José Luis, de Emeterio y Teódula.
 Martín Arribas J. Francisco, de José y Emilia.
 Matoni Martínez Enrique, de Valentín y Dolores.
 Miguel Arnáiz Luis, de Isidro y Lucía.
 Montoya Fuentes Baltasar, de Agustín y Ana.
 Morcillo Ruiz María, de Manuel y Cecilia.
 Ortega Calvo José, de Félix y Patrocinio.
 Ortiz Alonso Miguel, de Bruno y Elena.
 Pérez Espencer Eduardo W., de Juan y Emilia.
 Puente Grijalva Eduardo, de Eduardo y Jusía.
 Rodríguez Casado Wenceslao, de José y Asunción.
 Sáiz Santamaría Antonio J., de Federico y Modesta.
 Saldaña Gutiérrez Luis, de Andrés y Manuela.
 Santamaría Arnáiz Moisés, de Moisés y Nieves.
 Santamaría Fernández Jesús, de Arsenio y Cristina.
 Terán Gutiérrez Pedro, de Emiliano y Paula.

Tubilleja Martín Antonio, de Ricardo y Celestina.
 Turrientés Díez Antonio, de Antonio y Aureliana.
 Uzquiza Alonso Santos Juan, de Damián y Gervasia.
 Valdivielso Medina Pedro, de Gregorio y Remedios.
 Zumel Casares Antonio, de Eusebio y Soledad.
 García Sanz Jesús, de Eladio e Inocencia.

Segunda sección

Alonso Enibeo Nicolás, de Fernando y Rosario.
 Franco González Marcelino, de Casimiro e Ignacia.
 Franco Sandornil Ricardo, de Juan e Isidora.
 Fruhbeck Fruhbeck Guillermo, de Guillermo y Estefanía.
 García Melgosa Valentín, de Eugenio y Lorenza.
 Giménez Borja Eugenio, de desconocidos.
 Gómez Sarmiento Carlos, de Carlos y Carmen.
 González Garrido Julián, de Rafael y María.
 Iglesias Martínez Jesús de la, de Jesús y Juliana.
 León Palacios José María, de Marcelino y Margarita.
 López Varona Juan Antonio, de Teodoro y Maximina.
 Marín Sáez Jesús Tomás, de Elías y Eduvigis.
 Marquina de Román Román, de Luis y Germana.
 Martín Duque Florencio, de Eugenio y Julia.
 Martínez Alonso Emilio, de Emilio y Tomasa.
 Maté Vicente Hermógenes, de Daniel y Lorenza.
 Mena Martínez Cecilio, de Arturo y Julia.
 Merino Gutiérrez Teodoro, de Bernardino y Felicia.
 Munguía Munguía Arsenio, de Alfredo y Fe.
 Ortega Villa Antonio Luis, de Eusebio y Valeriana.
 Pedrosa Nebreda Gonzalo, de Pedro y Pilar.
 Portugal Sáez Segundo, de Esteban y Juliana.
 Reguero Pínto Miguel, de Isaac y Teresa.
 Roa Miró Florencio, de Benito y Camila.
 Sabater Hojas Félix, de Mariano y Nicolasa.
 San José Rodríguez Faustino, de Laustina y Piedad.
 Santamaría Arauzo Jesús, de Graciano y Filomena.
 Santos Sánchez Orencio, de Benjamín y Cecilia.
 Sierra Ibáñez Rafael, de Amós y Paz.
 Uriarte Santamaría Jaime, de Antonio y Felisa.
 Vellido Ortega Lorenzo, de Pablo y María.

Tercera sección

Aguado Taboada Marcelino, hijo de Manuel y Pilar.

Alameda Barbero Luis, de Juan y Valentina.
 Arroyo de la Peña Francisco, de Felipe y Carmen.
 Asegurado Ibáñez Pedro, de Isafas y Delfina.
 Ausín Díez Nicolás, de Francisco y Natividad.
 Bravo Peñacoba Victoriano, de desconocidos.
 Camarero Camarero, Isidoro, de desconocidos.
 Cebas Alonso Gabriel, de Gabriel y Mercedes.
 Cuevas Hernando Demetrio, de Eulogio y Guadalupe.
 Díez González Gerardo, de Santiago y Juana.
 Díez Sáez Fernando, de Benigno y María.
 Espinosa López Fortunato, de desconocidos.
 Estebez Torres Félix, de desconocidos.
 Fernández Lázaro José, de desconocidos.
 Fernández Marlana Fernando, de Fernando y Clara.
 Gabanes Solas J. María, de desconocidos.
 Giménez Carasusán Luis, de Pascual y Agapita.
 Giménez Villanueva Pedro, de Pedro y Josefa.
 González Morales José Manuel, de Juan y Encarnación.
 González Román Lorenzo, de Eulogio y Magdalena.
 González Ruiz José, de Faustino y Cecilia.
 Grijalvo Tamayo Avelino, de desconocidos.
 Guma Temiño Juan, de desconocidos.
 Hernández Torres Rafael, de desconocidos.
 Hontoria Tresparne Adolfo, de desconocidos.
 Hoyo Santamaría del Fernando, de Angel y Salustiana.
 Juárez Martínez Alejandro, de desconocidos.
 Llaño Renuncio Jaime, de Andrés y María.
 López Beitia Julio, de Manuel y Julia.
 López Iglesias Basilio, de desconocidos.
 López de Letona José, de José y Julia.
 Miguel Camarero Francisco, de desconocidos.
 Moreno Castilla Guillermo, de Guillermo y Juana.
 Palacios Santamaría Pedro, de Pedro y Fernanda.
 Pascual Hornilla Manuel, de desconocidos.
 Panero Acitores Julián, de Felipe y Agisilina.
 Pérez Pérez Bonifacio, de Eustaquio y Valentina.
 Pérez Ruiz David, de desconocidos.
 Río Lázaro Francisco del, de desconocidos.
 Rodrigo Barrio Antonio, de Lozenzo y Jesusa.

Rodríguez Hontoria Félix, de Félix y Natividad.
 Rueda Pérez José María, de Daniel y Cayetana.
 Sáiz de Baranda Merino Manuel, de Manuel y Angeles.
 Santamaría Zamorano Salvador, de Santiago y Emilia.
 Tapia Rojo Ceferino, de Emeterio e Ignacia.
 Toledano García Feliciano, de desconocidos.
 Trejo Torres Manuel, de Manuel y María.
 Val Calvo Jesús del, de Servando y Eugenia.
 Vinuesa Vivanco Jesús, de Antonio y Julia.
 Vivar Calzada Teófilo, de desconocidos.

Cuarta sección

Arnáiz Alonso Vicente, hijo de Pablo y Justa.
 Barreiro Sánchez José María, de Benigno y Sofia.
 Blanco Gutiérrez José Luis, de Antonio y Felicidad.
 Calvo Otero José Luis, de Primitivo y Araceli.
 Crespo Lara Julio, de Pedro y Benita.
 Cob Quirce Alejandro de Isafas y Juana.
 Delgado Caballero Zoilo, de Matías e Inés.
 Díez Taboada Aurelio, de Aurelio y María.
 Fernández Rupelo Emiliano, de Emiliano y Consuelo.
 Hortigüela Sáez Tomás, de Félix y Nieves.
 Ibáñez Tamayo Anastasio, de Valeriano y Basilia.
 Iglesia Pascual Juan, de Santos y Victoria.
 Juez Ausín José Luis, de Hipólito y Natividad.
 Labarga Martínez Matías, de Mariano y Maximina.
 López Castañares Pascual, de Pascual y Crescencia.
 Martínez Arnáiz Juan José, de Nemesio y Joaquina.
 Martínez Silva Francisco, de Francisco y desconocida.
 Nebreda Arroyo José Benito, de Lorenzo y Paula.
 Ochoa Lacabeg Florencio, de Domingo y María.
 Orodea Pérez Paulino, de Generoso y Francisca.
 Pérez Arroyo Francisco, de Aurelio y Nicolasa.
 Pérez Corral Francisco, de Benedito y Eudosa.
 Pérez Monzanedo José Luis, de Félix Jacoba.
 Puente Alonso Emilio, de Emilio y Filomena.
 Ruiz Fernández Eloy, de Aurelio y Juliana.
 Sáiz Casado Timoteo, de Francisco y Asunción.
 Sánchez Sánchez José Antonio, de José y Manuela.
 Varas Ruiz Santiago, de Primitivo y Aurea.
 Vegas Martínez Angel Custodio, de Matías y Carmen.
 Burgos 26 de julio de 1946.

Alcaldía de Briviesca

Ignorándose el paradero de los mozos Urbano Cardeña, hijo de desconocido y Rosa; Fernando López Ortiz, hijo de Manuel y Lucía; Domingo de la Peña Mauro, hijo de Pedro y Joaquina; Francisco Martínez Mariscal, hijo de Clemente y Petra; Federico Martínez Arnáiz, hijo de Federico y Felisa; Isafas Cuesta Gutiérrez, hijo de Isafas y Tiburcia, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1947, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial personalmente o por legítimo representante, el día cuatro de agosto, al cierre, y el día 11 de referido agosto a la clasificación de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de Reclutamiento vigente, ya que se ignora la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Briviesca 19 de julio de 1946. = El Alcalde, Mariano L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros respecto del mozo Urbano Fernández y Ortiz del Río, hijo de Maximino y Cesárea.

El de Orón respecto del mozo Florencio Martínez Nieva, hijo de Nicolás y María.

El de Merindad de Montija respecto de los mozos Isidoro López Pereda, hijo de Francisco y Magdalena, y Andrés-José Villasante Villasante, hijo de Eladio y de María.

El de Partido de la Sierra en Tobalina respecto del mozo Armando Mercado Martínez, hijo de Alejandro y Natividad.

El de Villangómez respecto de los mozos García López Julián, hijo de Jesús y Eugenia; Herguedas Sacristán Antonio, hijo de Felcito y Germana, y Martínez Maroto Marcelino, hijo de Gregorio y Clementina.

El de Rublacedo de Abajo respecto del mozo Amancio Alonso Moradillo, hijo de Pablo y Florentina.

El de Melgar de Fernamental respecto de los mozos Teodoro Alcalde Vallejo, hijo de Máximo y Ricarda, y Leopoldo Díaz Pardo, hijo de Isidro y Paula.

El de Cueva de Juarros respecto del mozo Saturnino González Sáiz, hijo de Marcos y Elisa.

El de Arlanzón, respecto del

mozo Juan Giménez Carbonell, hijo de Eugenio y Bienvenida.

Igual citación hace el Alcalde de Los Ausines, respecto de los mozos Angel Aparicio Tamarreño, hijo de José y Aurora y Avelino Fernández Marifn, hijo de Demetrio y Filomena.

El de Jurisdicción de Lara, respecto del mozo Marcelino Barbero Cabañes, hijo de Francisco y Asunción.

El de Salas de los Infantes, respecto de los mozos Timoteo Barriuso Mínguez, hijo de Juan y Margarita; Evencio Blanco Alvaro, hijo de Celestino y Agustina; Luis Hernando Campos, hijo de Florentino y Engracia; Rosendo Moyuelos González, hijo de Segundo y Gregoria y Pedro Sánchez Juan, hijo de padre desconocido y de Dolores.

Alcaldía de Medina de Pomar

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó por unanimidad la aprobación de la Ordeñanza de exacción de los gastos de la reforma del amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que ha de llevarse a cabo en el presente año.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, quedando expuesta por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones que se crean justas, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 22 de julio de 1946. = El Alcalde, José María García.

Alcaldía de Valle de Manzanedo

Ignorándose desde el año 1938 el actual paradero de Felipe Fernández, casado con Carmen Sainz Real, en segundas nupcias con ésta, como madre del mozo Aurelio Ruiz Sainz, comprendido en el reemplazo de 1947, con residencia en Ciudad de Ebro, de este Ayuntamiento; se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan noticias de su actual residencia para que lo comuniquen a esta Alcaldía de acuerdo con lo que dispone el Reglamento vigente de Reclutamiento.

Valle de Manzanedo 24 de julio de 1946. = El Alcalde, Gregorio Rojo.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio actual 1945, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que

lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Melgar de Fernamental 20 de julio de 1946. = El Alcalde, Francisco Manrique.

Alcaldía de Tordueles

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento municipal sobre aprovechamientos comunales de estercoleros y guardería rural, para el año de 1946, se encuentra expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción en el B. O. de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Tordueles 17 de julio de 1946. = El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente Ejecutivo de la Excelentísima Diputación para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Castrillo de la Vega instruyo expediente ejecutivo por descubiertos de derechos reales, correspondientes a la herencia de doña Petra Catalina Rojo y año de 1943, contra Emiliano Castrillo Catalina, e importe de 72'17 pesetas de principal, en el cual con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia. — Vistas las diligencias anteriores y resultando desconocido el paradero del deudor de este expediente, así como no haber persona alguna que la represente en esta localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a referido deudor por medio de edictos en el B. O. de la provincia y Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», comparezca en el

expediente o señale domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo haya realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, en el caso que llegue a efectuar el de bienes inmuebles o derechos reales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Castrillo de la Vega a 18 de febrero de 1946. = Julián Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Medina de Pomar

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, acordó convocar a concurso libre, admitiéndose toda proposición, sugerencias y condiciones para la adjudicación de arriendo de la Plaza de Toros y concesión de las corridas de novillos-toros que han de celebrarse en las próximas fiestas del Rosario, durante el mes de octubre del presente año.

Las proposiciones serán admitidas en el plazo de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Medina de Pomar 22 de julio de 1946. = El Alcalde en cargos, Moisés Borja.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306
8

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	189.445.250 »
Reservas	145.517.519 28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiago y Villarcayo.